

FORO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO

Proceso de consulta libre, previa
e informada para la Reforma
Constitucional y Legal sobre
derechos de los pueblos
indígenas y afroamericano

Conclusiones y propuestas del Foro Nacional



GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

INPI
INSTITUTO NACIONAL
DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

The logo of the Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) features a stylized vertical bar with horizontal stripes in red, yellow, and blue.



CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DEL FORO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO

Para consensar el resultado de los Foros Regionales de Consulta a los Pueblos Indígenas y Afromexicano, se convocó al Foro Nacional de Consulta. El Foro se desarrolló del 6 al 8 de agosto de 2019, en la Ciudad de México. Los trabajos se desahogaron mediante 16 mesas de trabajo en el que se reflexionaron los temas objeto de la consulta.

Los resultados se compartieron en la sesión plenaria desahogada el día 8 de agosto de 2019. Enseguida se enlistan las conclusiones y propuestas adoptados en cada uno de los temas:

Tema 1. Pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público.

- Reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público, con plena capacidad de ejercer atribuciones y facultades para hacer realidad su derecho de:
 - Libre determinación y autonomía;
 - Libre asociación;
 - Tener acceso a una jurisdicción territorial;
 - Un sistema de gobierno;
 - Para ejercer los sistemas normativos que regulen su organización política, jurídica, social, cultural, económica, administrativa y comunitaria, y su identidad cultural como base de su existencia continuada como pueblo.
- Reconocer el principio del pluralismo jurídico, en el que coexisten los sistemas normativos indígenas, usos y costumbres consuetudinarios y el sistema jurídico mexicano, en un marco de igualdad y coordinación.
- Reconocimiento de la Asamblea General como la máxima autoridad; y respeto a las formas de organización, en particular, a las formas de gobierno indígenas.
- Debe existir un presupuesto específico y justo para pueblos y comunidades indígenas y que se reciba de manera directa.
- El criterio de autoadscripción, histórico y/o etnolingüístico debe ser fundamental para el reconocimiento como pueblos, comunidades y personas indígenas.
 - Para considerarse como persona indígena se requiere considerar los siguientes elementos: ser originarios o descendiente de su comunidad, participación y compromiso comunitario, haber realizado servicios o cargos comunitarios y tener el aval de la asamblea comunitaria.



- En el caso de la autoadscripción comunitaria de pertenencia a un pueblo indígena, se requieren los siguientes elementos: considerar la memoria histórica, la narrativa cultural, pertinencia cultural, el acervo cultural y sobre todo el aval comunitario a través de las asambleas comunitarias.

Tema 2. Libre determinación y autonomía en todos sus niveles y ámbitos.

- Que los pueblos y comunidades indígenas puedan recibir, administrar y ejercer recursos de manera autónoma, para generar su propio desarrollo.
- Reconocer a los Pueblos y comunidades indígenas, comunidades residentes, pueblos y barrios originarios, como sujeto de derecho público con personalidad jurídica,
- Respetar los distintos niveles de autonomía, considerando la definición del territorio, de los pueblos y comunidades.
- Reconocer y garantizar su organización social, económica, política y cultural, así como su forma de administración y funcionamiento, de conformidad con sus sistemas normativos.
- Reconocer al municipio indígena, así como el derecho a elegir, integrar y ejercer su gobierno conforme a sus propios sistemas normativos.
- Que nombren a sus autoridades comunitarias, sus representantes en los Ayuntamientos y los Consejos Regionales de las Asociaciones Regionales de los pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con sus sistemas normativos, con un enfoque de género.
- Reconocer el derecho de los pueblos y comunidades indígenas para disponer de los recursos y medios para ejercer e implementar su libre determinación.
- Reconocer que los municipios y comunidades indígenas puedan coordinarse y asociarse en el ámbito regional tomando en consideración su filiación étnica e histórica.
- Reconocer la autonomía en el ámbito regional, ejercida a través de la asociación de municipios y comunidades, de uno o más pueblos indígenas, que se coordinarán y establecerán mecanismos de participación, representación y gobierno, de acuerdo con sus sistemas normativos.
- Reconocer la capacidad de los Pueblos y Comunidades Indígenas para que definan sus procesos de desarrollo integral, intercultural y sostenible, de conformidad con sus situaciones y aspiraciones de vida como expresión de su libre determinación.
- Reconocer a los Pueblos y Comunidad Indígena con, entre otras, las instituciones y características siguientes:

a) La asamblea comunitaria como instancia máxima de toma de decisiones



- b) El sistema de cargos y servicio comunitarios, y
- c) El sistema de contribuciones comunitarias como el tequio y el trabajo comunitario.

Leyes secundarias

- Reformar y armonizar la constitución de los Estados, para el reconocimiento de la Autonomía y libre determinación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, residentes indígenas.
- Crear una Secretaría Nacional de los Pueblos Indígenas en los tres órdenes que sustituya al INPI.

Reforma Constitucional

- Reformar la ley de las instituciones de Gobierno Federal, Estatal, y Municipal para que reconozca a la par los pueblos y comunidades, residentes, barrios, colonias indígenas.
- Revisar las reglas de operación de las instancias Gobierno Municipal, Federal y Estatal, tomando en cuenta la participación de los Pueblos comunidades, residentes, barrios, colonias indígenas.

Mecanismos de coordinación entre instancias de gobierno municipal, estatal, federal y de derechos humanos, para garantizar la justicia y la paz, tomando en cuenta la pertinencia cultural y organización comunitaria

Tema 3. Derechos de las mujeres indígenas.

- Garantizar el derecho a las mujeres indígenas a la representación y participación política a ser electas en cargos de representación comunitaria y de partidos políticos en todos los niveles de gobierno, en condición de equidad e igualdad, respetando su identidad de género, orientación sexual y cultural.
- Reconocer y garantizar el derecho de las mujeres indígenas a la propiedad, posesión, titularidad de la tierra y territorio, así como el acceso, aprovechamiento, administración, conservación, manejo, uso y disfrute de los recursos naturales.
- Derecho a la salud mediante la creación de servicios integrales con pertinencia cultural, respetando y garantizando el derecho a decidir, en especial cuando se trate de salud sexual y reproductiva.



- Garantizar el derecho a la educación de las mujeres indígenas en todos los niveles educativos con perspectiva de género y pertinencia cultural.
- Garantizar el acceso y procuración de la justicia a las mujeres indígenas contando con una defensa legal y debido proceso con perspectiva de género y pertinencia cultural (jueces, juezas, intérpretes y traductores, peritos con conocimientos en derechos indígenas)
- Garantizar el acceso y administración de la justicia comunitaria para las mujeres indígenas con perspectiva de género
- Garantizar a las mujeres indígenas el derecho a una vida libre de violencia y discriminación, sin importar su orientación sexual, identidad de género y cultural.
- Garantizar los derechos laborales y de seguridad social de las mujeres indígenas en todos los ámbitos laborales.

Tema 4. Derechos de la Niñez, adolescencia y juventud indígenas.

- El Estado deberá crear un órgano descentralizado y una comisión de vigilancia para la protección de niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas en el país, integrado por representantes de los pueblos.
- El Estado está obligado a garantizar medidas de protección de acuerdo a las necesidades y al interés superior de la niñez, adolescencia y juventud indígena. Otorgando condiciones necesarias para su sano y libre desarrollo integral, por lo anterior está obligado a erradicar y sancionar toda situación de vulnerabilidad en que puede encontrarse por su condición social, cultural, económica.
- El Estado estará obligado a una reparación del daño cuando exista una omisión del derecho de niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas, con perspectiva cultural.
- El Estado deberá garantizar la existencia de defensores para la niñez, adolescencia y juventud indígena.
- El estado deberá garantizar una educación espiritual-ancestral y con valores propios en niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas, en el marco del respeto a sus derechos humanos. Con la finalidad de salvaguardar su desarrollo integral.
- El estado garantizará que la juventud indígena y tenga igualdad de oportunidades para tener el acceso al ámbito laboral en igualdad de condiciones con el fin de que puedan desempeñar cualquier profesión, oficio o arte en instituciones públicas y privadas.
- El estado deberá garantizar una atención especializada y profesional a niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y con necesidades especiales en educación y salud para su pleno desarrollo e inclusión social.



- Que el Estado reconozca y respete la identidad de niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y de acuerdo a los estatutos comunitarios de sus pueblos y comunidades.

Tema 5. Pueblo afromexicano y el reconocimiento de sus derechos fundamentales.

Durante el primer día de trabajo se reflexionó respecto de las tres posiciones que surgieron en los Foros Regionales de consulta sobre el reconocimiento Constitucional de los derechos del Pueblo Afromexicano. Estas propuestas son las siguientes: la primera, considera que debido a que recientemente se aprobó una Reforma Constitucional que reconoce al Pueblo Afromexicano, ya no hay necesidad de discutir este tema; la segunda, propone que se armonicen los derechos del pueblo afromexicano junto a los derechos de los pueblos indígenas, es decir que en todos los lugares donde se mencione indígena, se agregue afromexicano; la tercer propuesta es reconocer el avance del apartado “C” y fortalecerlo desarrollando los derechos específicos que le corresponden al Pueblo Afromexicano.

Al respecto y después de una amplia y deliberación, se dio un espacio de tiempo para leer la reforma reciente, los documentos de principios y criterios, así como las propuestas surgidas de los Foros Regionales. Al reinstalar la mesa de trabajo, se señaló que no es posible decir que la Reforma que establece el Apartado “C” es una Reforma acabada y que no hay nada más que reconocer, por el contrario, se reconoce como avance esta reforma; sin embargo, es necesario mejorarla y avanzar un poco más porque el pueblo afromexicano tiene sus propias características y especificidades culturales. Asimismo, se dijo que de aceptar este apartado que los remite a los derechos de los pueblos indígenas, se llegaría a una situación que limite el movimiento del pueblo afromexicano, porque estarían esperando las mejoras que alcancen los pueblos indígenas para ser beneficiados, mientras que en los últimos años han tenido un movimiento propio y tienen propuestas específicas.

Por esta razón, se considera que es necesario combinar las otras dos propuestas, es decir, hacer transversal los primeros párrafos del artículo 2º, por ejemplo para señalar que la pluriculturalidad de la nación no sólo se conforma por los pueblos indígenas, sino también por el pueblo afromexicano; asimismo, agregar el concepto de pueblo afromexicano y comunidades afromexicanas; estas modificaciones, se deben combinar desarrollando el Apartado C de dicho Artículo siguiendo la sistemática de la reforma recientemente aprobada.

Conforme a estas consideraciones, se generaron las siguientes propuestas:



1. *“Pueblo y comunidades afroamericanas como sujetos de derecho público”*

- Reconocer que la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada en los Pueblos Indígenas y Afroamericano; asimismo, reconocerlos como sujetos de derecho público.
- Incluir en la Constitución una definición del Pueblo y de comunidad Afroamericano, para lo cual se creó entre una “Comisión”, que tendrá como finalidad construir dicha definición.
- Reconocer el derecho a la autoadscripción.

2. *“Libre determinación y autonomía en todos sus niveles y ámbitos”*

- Reconocer la Autonomía y Libre determinación del Pueblo Afroamericano para decidir la forma de elegir a sus autoridades, así como para elegir sus formas internas de convivencia y organización, social, económica y cultural.
- Que nombren a sus autoridades comunitarias, sus representantes en los Ayuntamientos y los Consejos Regionales de las Asociaciones Regionales de los Pueblos Afroamericanos, de conformidad con sus sistemas normativos, con un enfoque de género.
- Reconocer la autonomía en el ámbito regional ejercida a través de la asociación de municipios y comunidades de uno o más pueblos afroamericanos, que se coordinarán y establecerán mecanismos de participación, representación y gobierno, de acuerdo con sus sistemas normativos. Que se reconozcan y se respete sus instancias de gobierno y organización comunitaria.
- Reformar y armonizar la constitución de los Estados, para el reconocimiento de la Autonomía y libre determinación de los Pueblos afroamericanos.

3. *“Derechos de las mujeres afroamericanas”*

- Garantizar a las mujeres Afroamericanas el derecho a vivir una vida sin violencia.
- Garantizar oportunidades de estudios, trabajo e igualdad salarial.
- Capacitar a las madres solteras y adolescentes afroamericanas, en actividades productivas.
- Garantizar el derecho a las mujeres indígenas a la representación y participación política a ser electas en cargos de representación comunitaria y de partidos políticos en todos los niveles de gobierno, en condición de equidad e igualdad, respetando su identidad de género, orientación sexual y cultural.



- Garantizar el derecho a la educación de las mujeres indígenas en todos los niveles educativos con perspectiva de género y pertinencia cultural.
- Garantizar el acceso y procuración de la justicia a las mujeres indígenas contando con una defensa legal y debido proceso con perspectiva de género y pertinencia cultural.
- Reconocer y garantizar el derecho de las mujeres indígenas a la propiedad, posesión, titularidad de la tierra y territorio, así como el acceso, aprovechamiento, administración, conservación, manejo, uso y disfrute de los recursos naturales.
- Reconocimiento del derecho a la diversidad sexual y garantizar el derecho a la salud en especial los derechos sexuales y reproductivos, así como sancionar la violencia obstétrica
- Sancionar la violencia política en contra de las mujeres afromexicanas, así como sancionar el manejo de la imagen hipersexualizada y estereotipada de las mujeres afromexicanas.
- Vigilar el cumplimiento de la ley de paridad de género en el otorgamiento de las regidurías municipales.

4. *“Derechos de la niñez, adolescencia y juventud afromexicana”*

- Fomentar espacios para tratamiento y prevención de las adicciones.
- Garantizar y proteger el desarrollo de la primera infancia de la niñez afromexicana
- Crear espacios para la cultura y el deporte en niños, niñas y jóvenes.
- Brindar atención a los niños, niñas y mujeres en los casos de violencia intrafamiliar. Garantizar que en los contenidos educativos se considere la historia e identidad del pueblo afromexicano.
- Prevenir, sancionar y erradicar el trabajo infantil.
- Garantizar los derechos y la atención a niños y niñas afromexicanas con discapacidad.
- Crear refugios y casas para niños y niñas víctimas de la violencia, y además garantizar que sean atendidas por personas capacitadas.
- Sancionar estereotipos físicos que afecten a la niñez afromexicana.
- Mejorar la infraestructura para escuelas y centros de salud.

6. *“Tierras, territorios, recursos, biodiversidad y medio ambiente del pueblo afromexicano”*

- Garantizar y reconocer el derecho sobre la tierra y el territorio del Pueblo Afromexicano en sus lugares de residencia y su patrimonio biocultural.
- Reconocimiento del derecho al Pueblo Afromexicano de usufructuar las playas, los mares y las costas.



7. *“Sistemas normativos del Pueblo Afromexicano, coordinación con el sistema jurídico nacional y acceso efectivo a la jurisdicción del estado”*

- Reconocer el Sistema Normativo Afromexicano, entendido como un conjunto de normas, de usos y costumbres que definen la relación espiritual con su territorio; autonomía para la elección de sus autoridades; la buena convivencia; la organización de sus actividades religiosas y sociales, incluyendo la cosmovisión del Pueblo Afromexicano; así como las formas para la resolución de conflictos, medidas de seguridad y respeto a sus tradiciones propias.

8. *“Participación y representación del Pueblo Afromexicano en las instancias de decisión nacional de las entidades federativas”*

- Que se garantice la representación y participación política del pueblo afromexicano en los cargos municipales, estatales y federales, para lo cual se debe garantizar la paridad de género.
- Que se garantice la representación y participación del pueblo afromexicano en las instituciones federales y organismos autónomos, tomando en cuenta la paridad de género.
- Crear comisiones especiales en el Congreso Federal y en los Congresos Locales que atiendan asuntos del Pueblo Afromexicano.
- Que se garantice la representación y participación en la vida económica, social y política del pueblo afromexicano en todos los ámbitos y cargos comunitarios, municipales, estatales y federales, para lo cual se debe garantizar la paridad de género, con base a sus sistemas normativos.
- Garantizar la representación política mediante una circunscripción especial electoral que incluya al pueblo afromexicano, en el cual las personas sean electas bajo sus propios sistemas normativos.
- Que se garantice la representación y participación del pueblo afromexicano, atendiendo sus sistemas normativos propios, en las instancias de gobierno municipal, estatal, federal, organismos autónomos, poderes judiciales y legislativos, con perspectiva cultural dentro de sus estructuras institucionales, en todos los casos que por razón de su competencia tengan un mandato en materia afromexicana tomando en cuenta la paridad de género.
- Establecer órganos colectivos-colegiados del pueblo y comunidades afromexicana (parlamento, consejo, asamblea, etc.) cuya elección de representantes se realice desde las comunidades, de acuerdo con sus sistemas normativos, para su integración en los ámbitos municipal, regional, estatal y federal, para la vigilancia, seguimiento, consulta e incidencia en la política pública para garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos del pueblo afromexicano, que cuente con financiamiento propio.



- Crear comisiones especiales en el Congreso Federal y en los Congresos Locales que atiendan asuntos del Pueblo Afromexicano.
- Establecer y garantizar el derecho a la representación política del pueblo afromexicano en el Congreso de la Unión (Cámara de Diputados y Cámara de Senadores), para lo cual se deben establecer: curules reservadas, cuotas, representación proporcional y/u otros mecanismos, electos conforme a sus propios sistemas normativos, considerando el carácter pluricultural de la nación y el porcentaje poblacional.
- Establecer la obligación de los partidos políticos de postular candidaturas afromexicanas en todos los cargos de representación popular en los niveles municipal/alcaldía, estatal y federal, considerando el carácter pluricultural y el porcentaje poblacional de las respectivas demarcaciones.
- Establecer y garantizar la representación política del pueblo y comunidades afromexicanas en los congresos de las entidades federativas con los mismos mecanismos que en el congreso federal.
- Establecer, garantizar y reconocer los sistemas de organización política y los sistemas normativos electorales de las comunidades afromexicanas en la elección e integración de sus gobiernos municipales y/o comunitarios.
- Establecer y garantizar la representación, en condiciones de igualdad e inclusión, de la población y las comunidades afromexicanas en los gobiernos municipales y alcaldías, atendiendo a los criterios de pluriculturalidad y de porcentaje poblacional.

9. *“Consulta libre, previa e informada”*

- Reformar el Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que se reconozca el Derecho a la Consulta libre, previo e informado, cuando se afecte de manera administrativa y legislativa susceptibles de afectarles directa e indirectamente al pueblo Afromexicano y a las comunidades equiparables; así como para la elaboración de los Planes de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal, desde lo local y queden plasmadas las aspiraciones de vida de los pueblos, garantizando el presupuesto para el mismo fin.
- Incluir los conceptos de “consentimiento o rechazo” para que se garantice y se respete la decisión del Pueblo Afromexicano y comunidades equiparables.

10. *“Patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual colectiva”*

- Reconocer, preservar, fortalecer, fomentar, promover, proteger, difundir y rescatar todos los elementos que constituyan su patrimonio cultural tangible e intangible, tales como sus expresiones culturales tradicionales, en los que se



incluyen su tradición oral, la gastronomía, las danzas tradicionales, artesanías, ritos, ceremonias, así como la medicina tradicional.

- Promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura del pueblo afroamericano y de su contribución al desarrollo de sus comunidades.

11. *“Educación comunitaria e intercultural”*

- Que el sistema educativo promueva un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura del pueblo afroamericano y de su contribución al desarrollo de sus comunidades.
- Incluir en los textos de educación la historia, así como las aportaciones del pueblo Afroamericano en la formación económica, social y cultural de México.
- Garantizar que, en la elaboración de los planes de estudio en nuestro país, se tome en cuenta la cultura y derechos del Pueblo Afroamericano.
- Apoyar a la investigación científica y tecnológica de las comunidades afroamericanas.
- Garantizar una educación comunitaria, culturalmente pertinente e intercultural para el Pueblo Afroamericano.
- Garantizar el otorgamiento de becas en todos los niveles educativos para el Pueblo Afroamericano.
- Garantizar la educación superior intercultural afroamericana.
- Considerando la aprobación de la reciente Reforma Educativa, se considera necesario dar seguimiento a las leyes secundarias.

12. *“Salud y Medicina Tradicional”*

- Reconocer, preservar, promover y rescatar la medicina y médicos tradicionales, así como sus conocimientos ancestrales.
- Garantizar el derecho al acceso a la salud del pueblo afroamericano y que además los servicios de salud cuenten con pertinencia cultural y de género, así como se garantice la atención médica de los padecimientos específicos de la población afroamericana.
- Crear una Ley general para el reconocimiento, protección y preservación de los conocimientos y recursos utilizados en la medicina tradicional afroamericana. Así como la protección de su biodiversidad y que permita a los médicos tradicionales el traslado libre de plantas medicinales.
- Elaborar un registro de plantas medicinales, así como dotar de recursos especiales para su protección e investigación con el fin de que su uso se utilice como un bien común.



13. “Comunicación afromexicana, comunitaria e intercultural”

- Garantizar el derecho de adquirir, operar y controlar sus propios medios de comunicación.
- Garantizar el acceso y el apoyo del Estado a la tecnología y recursos de la comunicación y telecomunicación en las comunidades afromexicanas y el acceso a los avances tecnológicos
- Garantizar espacios oficiales en los diferentes medios de comunicación radio, televisión, internet, para visibilizar al Pueblo Afromexicano.
- Modificar la Fracción VI del Artículo 2 Constitucional, apartado B de la siguiente manera:
Fracción VI. Extender la red de comunicaciones que permita la inclusión de los pueblos y comunidades afromexicanas, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación e infraestructura, radiodifusión y telecomunicaciones. Garantizar y crear condiciones para que los pueblos y comunidades afromexicanas tengan acceso libre y efectivo para adquirir, operar y administrar medios de comunicación y nuevas tecnologías, en igualdad de condiciones. Para ello, el Estado debe garantizar las medidas presupuestales y la sostenibilidad de estos medios.

Como exposición de motivos para la modificación propuesta, se tomaron los siguientes considerandos emanados de los 56 foros regionales de consulta:

- Fomentar la creación de redes de comunicación, telecomunicaciones y plataformas digitales, afromexicanas, comunitarias y públicas, para reducir la brecha digital.
- Crear espacios de difusión para fortalecer la interculturalidad, en contextos urbanos y fronterizos en los medios de comunicación masivos para disminuir el racismo y la discriminación hacia las personas afromexicanas.
- Promover el diseño e inclusión de contenidos con pertinencia cultural, en medios comerciales, privados, públicos, sociales y comunitarios para reconocer, valorar y respetar la diversidad cultural y fortalecer las identidades afromexicana.
- Fomentar, facilitar y asegurar la producción editorial, digital y desarrollo de innovación tecnológica dirigida a la población afromexicana en los tres órdenes de gobierno y el ámbito comunitario.
- Generar un Programa Nacional de formación y capacitación para comunicadoras y comunicadores afromexicanos.
- Promover y fortalecer redes de comunicadores afromexicanos, para crear, compartir y difundir contenidos y experiencias en los ámbitos nacional e internacional para impulsar la participación y la unidad social y comunitaria.



- Fomentar el uso de los medios de comunicación en las comunidades afromexicanas, como una herramienta pedagógica y estratégica, para vincular la producción cultural de la comunidad en el ámbito de la educación en sus diferentes niveles.
- Garantizar en las legislaciones locales y federales sujetas a reforma, que los pueblos y comunidades afromexicanas tengan un efectivo acceso a las telecomunicaciones y cobertura para los diferentes medios (televisión, radio, telefonía rural y celular, internet y nuevas tecnologías), como herramientas para fortalecer su identidad.
- Reconocer la figura de medios comunitarios afromexicanos, respetando su autonomía y libertad de expresión.
- Garantizar el ejercicio de los derechos de la libertad de expresión, el acceso a la información, libre de violencia y de discriminación, con garantía de seguridad.
- Revisar en consulta, libre, previa, informada, pertinente y de buena fe, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, así como sus leyes reglamentarias y lineamientos, para operar medios comunitarios, en igualdad de condiciones.
- Garantizar la participación afromexicana en el Consejo del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

14. *“Desarrollo integral, intercultural y sostenible, soberanía y autosuficiencia alimentaria”*

- Garantizar y reconocer que el Pueblo Afromexicano elabore su propio plan de desarrollo conforme a su especificidad y que éste sea incluido en los planes de desarrollo en los distintos niveles de gobierno.
- Garantizar la asignación de recursos destinados al Pueblo Afromexicano en los planes y programas de desarrollo estatales y federales.
- Garantizar la protección de los recursos filogenéticos y fitosanitarios.
- Garantizar la autosuficiencia alimentaria del Pueblo Afromexicano.
- El Estado debe garantizar la participación plena y efectiva del pueblo afromexicano en el sistema de planeación del desarrollo nacional, mediante mecanismos pertinentes, social y culturalmente

15. *“Migración afromexicana, jornaleros agrícolas y población afromexicana en contextos urbanos”*

- Garantizar y respetar la identidad y cultura de la población afromexicana en sus lugares de residencia.
- Prohibir el racismo y la discriminación por condición migratoria



- Establecer políticas públicas para atender a la población afromexicana migrante, así como fuentes de empleo, prestaciones, buenos sueldos, fortalecer el consumo de productos locales.
- Capacitar y sensibilizar a funcionarios de todos los niveles, en especial a los del Instituto Nacional de Migración, en temas de derechos de la población afromexicana.
- Garantizar la salud de la población migrante afromexicana.
- Otorgar la binacionalidad a los pueblos transfronterizos, como el caso del pueblo kikapoo.

16. *“Nueva relación del Estado con el Pueblo Afromexicano y Reforma Institucional”*

- El pueblo y las comunidades afromexicanas ven viable que se establezca una relación horizontal y de dignidad con el Estado y Federación, de manera especial se debe regular la relación entre agencias y/o comisarías municipales con los ayuntamientos, para que no se les dé trato discriminatorio, específicamente se debe de entender que las comunidades también tienen poder.
- Para lograr una nueva relación entre el Pueblo Afromexicano y las diferentes instancias del Estado, se debe reformar la Ley Orgánica y la Ley de Coordinación Fiscal, lo anterior para que se les dé un mejor trato a las comunidades afromexicanas e incluso que se les asignen los recursos directamente y que se etiqueten para que se garantice que se les entregue.
- Impulsar un cambio global que genere cambios reales en la vida de las comunidades.
- Establecer una dirección de la mujer afromexicana en los institutos que atiendan a la mujer.
- Que el Estado Mexicano instaure una institución que determine políticas públicas que garanticen los derechos del Pueblo Afromexicano, ya sea la creación de un Instituto Nacional del Pueblo Afromexicano o que se modifique el actual INPI por Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y Afromexicano (INPIA), y que dentro de sus funciones atienda el tema.

Tema 6. Tierras, territorios, recursos, biodiversidad y medio ambiente de los pueblos indígenas.

- Modificaciones al artículo 2 y 27 la CPEUM: respeto y reconocimiento de derechos sobre sus tierras y territorios.
- Protección especial a los territorios y al patrimonio biocultural de los pueblos y comunidades indígenas.



- Reconocimiento pleno e integral de la propiedad de las tierras, territorio y los recursos naturales a los pueblos y comunidades indígenas, incluso los considerados estratégicos para la nación.
- Las asambleas generales comunitarias son la máxima autoridad en el dominio pleno, cuidado y administración del territorio indígena
- Participación efectiva de las comunidades indígenas en la administración y beneficios del patrimonio biocultural en territorios indígenas
- Medidas jurídicas y compensatorias a comunidades indígenas por las afectaciones a sus tierras y territorios o por conflicto de límites
- Que los decretos de las reservas naturales mantengan los derechos de las comunidades sobre el control y aprovechamiento de sus territorios.

Tema 7. Sistemas normativos indígenas, coordinación con el sistema jurídico nacional y acceso efectivo a la jurisdicción del Estado.

- Reconocer a los sistemas normativos indígenas a efecto de que los mismos sean respetados y considerados por las autoridades jurisdiccionales en las resoluciones de conflictos en los que se vean involucrados los indígenas.
- Que se reconozca a las instituciones comunitarias como órganos jurisdiccionales para impartir justicia en los mismos términos de los jueces y tribunales para resolver en cualquier materia y grado de acuerdo con sus sistemas normativos, y sus resoluciones sean vinculantes.
- Reconocer los sistemas de seguridad comunitaria de los pueblos y comunidades indígenas, en ejercicio de su derecho a la autonomía y libre determinación.
- Establecer que la resolución de conflictos entre la jurisdicción del Estado y de los pueblos y comunidades indígenas, se basará en los principios de pluralismo jurídico e interculturalidad.
- El Estado debe crear Tribunales y/o Magistraturas y defensorías indígena especializados para procurar y administrar la justicia. Asimismo, los juzgadores sean bilingües en lenguas maternas y sus variantes.
- Que el Estado cuente con defensores públicos, asesores jurídicos, peritos traductores e intérpretes que pertenezcan, practique y reproduzca su cultura. Asimismo, los impartidores de justicia sean bilingües, en español y lenguas indígenas y sus variantes.
- El Estado Mexicano debe armonizar los tratados y convenios internacionales en materia en derechos indígenas.
- Que las autoridades que administran y procuran justicia, tengan conocimiento del sistema normativo indígena.



Tema 8. Participación y representación de los pueblos indígenas en las instancias de decisión nacional, de las entidades federativas y municipales.

- Establecer y garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la representación y participación en la vida económica, social y política en todos los ámbitos y niveles de gobierno, con base a sus sistemas normativos.
- Garantizar la representación política mediante una circunscripción especial electoral que incluya los 68 pueblos indígenas, en el cual las personas sean electas bajo sus propios sistemas normativos, incluida la participación de la población indígena migrante.
- Establecer y garantizar el derecho de representación y participación de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo sus sistemas normativos propios, en las diversas instancias de gobierno municipal, estatal, federal, organismos autónomos, poderes judiciales y legislativos, con perspectiva cultural dentro de sus estructuras institucionales, en todos los casos que por razón de su competencia tengan un mandato en materia indígena.
- Establecer órganos colectivos-colegiados de los pueblos y comunidades indígenas (parlamento, consejo, asamblea, etc.) cuya elección de representantes se realice desde las comunidades, de acuerdo con sus sistemas normativos, para su integración en los ámbitos municipal, regional, estatal y federal, para la vigilancia, seguimiento, consulta e incidencia en la política pública para garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos indígenas, que cuente con financiamiento propio.
- Establecer y garantizar el derecho a la representación política de los pueblos indígenas en el Congreso de la Unión (Cámara de Diputados y Cámara de Senadores), para lo cual se deben establecer: curules reservadas, cuotas indígenas, representación proporcional y/u otros mecanismos, electos conforme a sus propios sistemas normativos, considerando el carácter pluricultural de la nación y el porcentaje poblacional.
- Establecer la obligación de los partidos políticos de postular candidaturas indígenas en todos los cargos de representación popular en los niveles municipal/alcaldía, estatal y federal, considerando el carácter pluricultural y el porcentaje poblacional de las respectivas demarcaciones.
- Establecer y garantizar la representación política de los pueblos y comunidades indígenas en los congresos de las entidades federativas con los mismos mecanismos que en el congreso federal.
- Establecer, garantizar y reconocer los sistemas de organización política y los sistemas normativos electorales de las comunidades indígenas en la elección e integración de sus gobiernos municipales y/o comunitarios.
- Establecer y garantizar la representación, en condiciones de igualdad e inclusión, de la población y las comunidades indígenas en los gobiernos municipales y alcaldías, atendiendo a los criterios de pluriculturalidad y de porcentaje poblacional.



Tema 9. Consulta previa, libre e informada.

- Reformar el Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que se reconozca el Derecho a la Consulta libre, previa e informada, cuando se afecte de manera administrativa y legislativa susceptibles de afectarles directa e indirectamente a los pueblos indígenas, Afromexicano y a las comunidades equiparables. (Tierras-Territorios, suelo, subsuelo, vuelo, agua, semillas nativas, biodiversidad, etc.).
- Reformar la CPEUM, para que se consulte a los pueblos indígenas, Afromexicano y comunidades equiparables, sobre los Planes de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal, desde lo local y queden plasmadas las aspiraciones de vida de los pueblos, garantizando el presupuesto para el mismo fin. (Participación activa de las comunidades, enfocado a la libre determinación y autonomía de los pueblos).
- Incluir en el Artículo 2° CPEUM, en relación a la Consulta los conceptos de “consentimiento o rechazo” para que se garantice y se respete la decisión de los pueblos indígenas, y comunidades equiparables.
- Generar procedimientos apropiados para que el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, reconozcan y protejan el derecho a la Consulta, libre, previo e informado cuando se afecte de manera directa e indirecta a las comunidades indígenas. (Procedimientos apropiados: Asambleas, foros, reuniones, encuentros de ciudadanos, jóvenes, niñ@s, mujeres y ancianos con perspectiva de género).
- Reformar mediante consulta el Artículo 27 de la CPEUM, donde se garanticen los derechos territoriales como Pueblos Indígenas.

Propuestas para la Reforma Legal:

- Elaborar una ley de consulta libre, previa e informada de los pueblos indígenas y afromexicano, en donde se atiendan los siguientes:

Principios:

- Buena fe, libre, previa e informada, libre determinación, interculturalidad, comunalidad, deber de acomodo, Igualdad entre hombres y mujeres y Pertinencia cultural.

Características:



- La consulta se debe realizar cuando se prevea la adopción de medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles de manera directa e indirecta a las comunidades indígenas y afroamericana.
- Implementar procesos de consulta a los núcleos migrantes que tengan población indígena y afroamericana, con el respaldo de sus comunidades de origen.
- Las consultas se deben realizar con procedimientos apropiados y propuestos por las comunidades, a través de sus autoridades representativas. (P. Ej. asambleas, foros, reuniones, encuentros en donde participen ciudadanos, jóvenes, niñas, mujeres y ancianos con perspectiva de género, entre otros).
- Garantizar la asesoría de expertos en la materia a consultar y en derechos humanos durante los procesos de consulta a los pueblos indígenas.
- Elaboración de estudios previos por instituciones académicas y de gobierno en donde se pretende realizar un proyecto o megaproyecto, para informar a las comunidades en qué consiste el mismo, desde el punto de vista técnico, financiero, social y de impacto ambiental a los sujetos de consulta.
- El gobierno o quien esté realizando el proceso de consulta, deberá de respetar el resultado de la misma, entendida como la decisión tomada por los pueblos indígenas.
- Que las consultas sean llevadas a cabo con la periodicidad necesaria de acuerdo a las necesidades de las comunidades.
- Que incluya la obligación de que se integren los padrones de comunidades con criterios de elegibilidad bien sustentados, a partir de la decisión colectiva de su pertenencia a los pueblos.
- Establecer sanciones a aquellos servidores públicos y demás involucrados, en caso de no cumplir con los principios que rigen el proceso de Consulta.
- Reconocer a las autoridades jurisdiccionales tradicionales, para que puedan sancionar la falta de cumplimiento de la adecuada aplicación de la ley de consulta.
- Reconocer los procesos de las auto consultas, como parte de los actos previos para el diálogo con el estado, que genere el proceso de consulta.
- En la asociación de comunidades con instituciones del Gobierno del Estado e instituciones privadas se reconozcan los derechos a los beneficios compartidos, justos, equitativos y permanentes.

Propuesta de Reforma Institucional:

- Las instituciones deben tener áreas de consulta, para llevarlas a cabo de manera ágil en la aplicación de los protocolos y las convocatorias, respetando los tiempos de las comunidades.
- Se deben constituir Consejos Consultivos de los pueblos en las instituciones que ejerzan el papel de autoridad responsable en los procesos de consulta.



- Las instituciones, para llevar a cabo los procesos de consulta deben comprometerse a realizar actividades de promoción adecuadas a las características de los pueblos y comunidades.
- La consulta debe crear condiciones para generar procesos que permitan la reconstitución del tejido social de las comunidades que han sido violentadas en sus derechos, como uno de los requisitos antes de la implementación de un proceso de consulta.
- Información necesaria y suficiente de los pueblos indígenas, desde las Oficinas Centrales, de representación de los Estados y los Centros Coordinadores de los Pueblos Indígenas.
- Desde el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, generar un sistema de divulgación de los resultados de las consultas que permitan que los pueblos conozcan del estado que guardan los procesos de consulta. o
- El INPI debe integrar el Consejo Consultivo Nacional como órgano defensor y vigilante de la implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, en especial el ejercicio de la consulta

Tema 10. Patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual colectiva.

- Respetar el territorio indígena como patrimonio histórico y cultural, donde decidan su administración, preservación y cuidado para su desarrollo, y que el Estado Mexicano garantice presupuesto suficiente con pertinencia cultural para su preservación.
- Que los conocimientos culturales sean nombrados como propiedad colectiva de los pueblos indígenas.
- El Estado mexicano reconozca el derecho de rescatar y proteger el patrimonio cultural de los pueblos indígenas que estén asentados en los sitios arqueológicos y centros ceremoniales.
- Todos los centros ceremoniales, espacios rituales y zonas arqueológicas que se ubican en terrenos privados pasen a ser propiedad de Estado y sea administrado por los pueblos indígenas.
- Derecho de los pueblos indígenas a tener un catálogo de registro de sus manifestaciones culturales tangibles e intangibles colectivas.
- Los pueblos indígenas tienen derecho a que el Estado oficialice las lenguas indígenas en sus respectivos territorios históricos.
- Que se respete en la constitución las costumbres, sistemas normativos de gobierno y conocimientos culturales como patrimonio.
- Se reconozca y preserve su derecho de portar su vestimenta tradicional en todos los espacios del estado nacional.
- Derecho al libre acceso de los pueblos indígenas a los sitios y centros ceremoniales (sitios arqueológicos).



- El Estado Mexicano armonice y cumpla los tratados y convenios internacionales en materia de patrimonio cultural.
- Proteger y revitalizar el patrimonio cultural y la identidad de los pueblos indígenas, así como los conocimientos materiales e inmateriales, que evite el plagio y la biopiratería.
- La Constitución reconocerá la propiedad intelectual colectiva del patrimonio cultural de los pueblos indígenas.

Tema 11. Educación comunitaria, indígena e intercultural.

- El Estado Mexicano deberá reconocer, garantizar el derecho de los pueblos, comunidades indígenas y migrantes al sistema educativo nacional que promueva una educación comunitaria, plurilingüe e intercultural en todos los niveles y modalidades educativas; basados en sus especificidades culturales, lingüísticas y conocimientos tradicionales.
- Elevar a rango constitucional, con asignación presupuestal, las iniciativas de educación comunitaria de los pueblos, comunidades indígenas y migrantes en el marco de su autonomía; para la formación, investigación y reproducción de sus conocimientos tradicionales, artísticos, culturales y lingüísticos.
- Garantizar la participación de los pueblos, comunidades indígenas, migrantes, en el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y difusión de planes, programas, materiales y servicios educativos en todos los niveles, a fin de que respondan a sus especificidades culturales y lingüísticas.
- Que el sistema educativo promueva un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de los pueblos indígenas y de su contribución al desarrollo de sus comunidades.
- Incluir en los textos de educación de historia, así como las aportaciones del pueblo indígena en la formación económica, social y cultural de México.
- Garantizar que, en la elaboración de los planes de estudio en nuestro país, se tome en cuenta la cultura y derechos de los Pueblos indígenas.
- El Estado, los pueblos y comunidades indígenas de acuerdo con sus facultades y competencias garantizarán mediante sus instituciones el rescate y la formación de sus lenguas indígenas y cultura, mismas que serán obligatorias en todos los niveles educativos para niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas.
- Garantizar los derechos de libertad y educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas de manera integral sin discriminar la identidad sexual y reproductiva.



- Garantizar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas el derecho a la educación gratuita desde el nivel inicial hasta el nivel superior con pertinencia cultural
- Garantizar la educación superior intercultural indígena.
- Garantizar el otorgamiento de becas en todos los niveles educativos para el pueblo indígena.
- Apoyar a la investigación científica y tecnológica de las comunidades indígenas.
- Garantizar una educación comunitaria, culturalmente pertinente e intercultural para el pueblo indígena.
- Que el estado garantice la creación de Universidades Interculturales en los pueblos indígenas para preservar su patrimonio cultural.

Tema 12. Salud y medicina tradicional.

- Reconocer y garantizar el derecho a la salud integral, de calidad, con enfoque intercultural y pertinencia cultural, así como armonizar la legislación en los diferentes órdenes de gobierno.
- Establecer los mecanismos para que la población indígena sea atendida por profesionales indígenas hablantes de su lengua en todos los Hospitales y Centros de Salud. Además de fomentar la formación e integración de profesionales indígenas a los sistemas del sector salud.
- Reconocer en la Constitución el derecho colectivo de los saberes de la medicina tradicional indígena como un Sistema Integral de Salud y armonizar esta legislación en los diferentes niveles de gobierno.
- Crear una Ley general para el reconocimiento, protección y preservación de los conocimientos y recursos utilizados en la medicina tradicional indígena. Así como la protección de su biodiversidad y que permita a los médicos tradicionales indígenas el traslado libre de plantas medicinales.
- Elaborar un registro de plantas medicinales, así como dotar de recursos especiales para su protección e investigación con el fin de que su uso se utilice como un bien común.
- Reconocer la personalidad jurídica de las parteras tradicionales indígenas y fortalecer su libre ejercicio.
- Crear y reconocer centros y sistemas de capacitación con pertinencia cultural para la trasmisión de conocimientos de la medicina tradicional indígena por expertos surgidos o avalados por la comunidad y/o sus autoridades tradicionales comunitarias.
- Que en todos los casos que se propongan reformas a la ley, se armonice la legislación en los diferentes órdenes de gobierno. Contando además con presupuesto especial que permita el acceso real a estos derechos.



Tema 13. Comunicación indígena, comunitaria e intercultural.

- Modificar la Fracción VI del Artículo 2° Constitucional, apartado B de la siguiente manera:
- Fracción VI. Extender la red de comunicaciones que permita la inclusión de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación e infraestructura, radiodifusión y telecomunicaciones. Garantizar y crear condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas tengan acceso libre y efectivo para adquirir, operar y administrar medios de comunicación y nuevas tecnologías, en igualdad de condiciones. Para ello, el Estado debe garantizar las medidas presupuestales y la sostenibilidad de estos medios.
- Como exposición de motivos para la modificación propuesta, se tomaron los siguientes considerandos emanados de los 56 foros regionales de consulta:
- Reconocer y garantizar el derecho de los pueblos indígenas a administrar sus propios medios de comunicación con base en sus propios sistemas normativos
- Garantizar vías de comunicación e infraestructura necesaria para la conectividad, en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en zonas y regiones indígenas.
- Fomentar la creación de redes de comunicación, telecomunicaciones y plataformas digitales, indígenas, comunitarias y públicas, para reducir la brecha digital.
- Fortalecer y ampliar la cobertura del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas (SRCI del INPI), creando nuevas estaciones donde sea pertinente; otorgando los recursos humanos, económicos y técnicos suficientes, para su funcionamiento, mantenimiento y modernización.
- Crear espacios de difusión para fortalecer la interculturalidad, en contextos urbanos y fronterizos en los medios de comunicación masivos para disminuir el racismo y la discriminación hacia las personas indígenas.
- Promover el diseño e inclusión de contenidos con pertinencia cultural y en lenguas indígenas (maternas), en medios comerciales, privados, públicos, sociales y comunitarios para reconocer, valorar y respetar la diversidad cultural y fortalecer las identidades indígenas.
- Fomentar, facilitar y asegurar la producción editorial, digital y desarrollo de innovación tecnológica en lenguas indígenas, en los tres órdenes de gobierno y el ámbito comunitario.
- Generar un Programa Nacional de formación y capacitación para comunicadoras y comunicadores indígenas.
- Promover y fortalecer redes de comunicadores indígenas, para crear, compartir y difundir contenidos y experiencias en los ámbitos nacional e internacional para impulsar la participación y la unidad social y comunitaria.



- Fomentar el uso de los medios de comunicación en las comunidades indígenas, como una herramienta pedagógica y estratégica, para vincular la producción cultural de la comunidad en el ámbito de la educación en sus diferentes niveles.
- Garantizar en las legislaciones locales y federales sujetas a reforma, que los pueblos y comunidades indígenas tengan un efectivo acceso a las telecomunicaciones y cobertura para los diferentes medios (televisión, radio, telefonía rural y celular, internet y nuevas tecnologías), como herramientas para fortalecer su identidad.
- Reconocer la figura de medios comunitarios indígenas, respetando su autonomía y libertad de expresión.
- Garantizar el ejercicio de los derechos de la libertad de expresión, el acceso a la información y la comunicación en sus propias lenguas y realidades, libre de violencia y de discriminación, con garantía de seguridad.
- Revisar en consulta, libre, previa, informada, pertinente y de buena fe, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, así como sus leyes reglamentarias y lineamientos, para operar medios comunitarios, indígenas en igualdad de condiciones.
- Garantizar la participación indígena en el Consejo del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Tema 14. Desarrollo integral, intercultural y sostenible, soberanía y autosuficiencia alimentaria.

- Establecer que los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar modelos de desarrollo territorial con pertinencia cultural para el ejercicio de su derecho al desarrollo con identidad.
- Asignar presupuesto directo a los pueblos y comunidades indígenas, para su ejercicio por las instituciones propias, basados en su autonomía, mediante criterios compensatorios y bajo una distribución equitativa.
- Establecer prerrogativas y autonomías fiscales en beneficio de las economías comunitarias y sus formas de organización, que deberán ser respetadas por las instancias de rendición de cuentas nacionales.
- Respetar los distintos niveles de autonomía, considerando la definición de territorio, de los pueblos y comunidades indígenas para la gestión del buen vivir
- Garantizar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas, respetando su patrimonio biocultural.
- Garantizar el reconocimiento de los pueblos indígenas como beneficiarios de la distribución del ingreso y la riqueza nacional, mediante criterios equitativos y compensatorios.



- Reconocer las formas de organización y estructuras de los pueblos y comunidades indígenas', para fortalecer del desarrollo integral.
- El Estado debe garantizar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y en el sistema de planeación del desarrollo nacional, mediante mecanismos pertinentes, social y culturalmente (tema remitido a la mesa 6).
- Proteger los recursos fitoagroalimentarios, las semillas nativas y los conocimientos tradicionales asociados a las mismas.
- Promover los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, para mejorar la alimentación y la salud de los pueblos indígenas y tomando en su consideración su patrimonio biocultural.

Propuestas de Políticas Públicas:

- Que se implementen políticas, planes y programas con enfoque intercultural que garanticen el ejercicio efectivo de sus derechos humanos sin discriminación.
- Impulsar modelos de desarrollo integral, regional, sostenible y culturalmente pertinentes, con una perspectiva de género, que promuevan el bienestar común, autosuficiencia y soberanía alimentaria, generación de empleos y mejora de sus condiciones de vida, a través del diálogo y consulta con los pueblos indígenas.
- Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sostenible de los pueblos y comunidades indígenas, aplicando recursos públicos a las iniciativas comunitarias y regionales de desarrollo, a los sistemas tradicionales de producción y al desarrollo e innovación tecnológica dirigido prioritariamente a los recursos humanos de sujetos de derecho.
- Ley que garantice que los ordenamientos comunitarios se sustenten en estudios integrales en pleno respeto de los sistemas normativos indígenas
- Promover las condiciones para el desarrollo rural integral, intercultural y sostenible, a través de políticas de fomento a la producción nacional, la soberanía alimentaria y garantizar a la población indígena, recursos para el desarrollo de prácticas agrícolas que coadyuven a la autosuficiencia alimentaria, y a recuperar la producción y comercialización de productos locales, fomentando el aprovechamiento y conservación de especies nativas.
- Fomentar la producción alimentaria integral y sostenible, con obras de infraestructura, insumos, créditos, seguros; servicios de capacitación y asistencia técnica, culturalmente pertinentes y libres del uso de transgénicos y nuevas tecnologías (considerando el principio precautorio), sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos garantizando el derecho a la salud y a un ambiente sano.
- Fomentar el policultivo para contribuir a la soberanía alimentaria y promover la conservación de la agrobiodiversidad



- Establecer programas que garanticen precios garantía a los sistemas de producción que coadyuven a la soberanía alimentaria.
- La cultura como un elemento que potencie el desarrollo de los pueblos indígenas.

Reformas Constitucionales:

- Que en las instituciones se implementen los mecanismos eficaces para la ejecución de los proyectos.
- Que se establezcan estrategias institucionales en lo regional y local para la atención a pueblos indígenas.
- Espacios de atención y diálogo con los pueblos indígenas en todas las instituciones.
- Que las instituciones garanticen la nueva relación con los pueblos indígenas, con pertinencia cultural, contratando a equipos interdisciplinarios de los mismos pueblos indígenas.

Tema 15. Migración indígena, jornaleros agrícolas y población indígena en contextos urbanos y transfronterizos.

- Reconociendo y garantizando los derechos de los indígenas desplazados de su lugar de origen por diversos motivos de fuerza mayor.
- En la migración centroamericana se deben reconocer sus derechos humanos a los hermanos migrantes durante su estancia en el territorio nacional; así como, los derechos que se consagran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los derechos que asisten a los jornaleros centroamericanos con estancia en México, de acuerdo con la convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares.
- Respaldo la iniciativa para fortalecer y ampliar el presupuesto transversal de los pueblos indígenas, incluido en el anexo 10 del PEF, que se requiere orientar a mayores recursos de este presupuesto a la atención de las necesidades y demandas, de los pueblos indígenas migrantes en México y en el extranjero, tales como: interpretes traductores, censos, matrícula consular, actas de nacimiento, documentos de identidad de los lugares de origen, cédulas y proyectos de inversión, establecimiento de oficinas de atención, repatriación de cuerpos y eventos culturales. Así mismo se hace un exhorto a los congresos de los estados para que los presupuestos de sus identidades se incluyan para apoyar los programas de respaldo a migrantes indígenas. Se



coincide con la propuesta del INPI para impulsar presupuestos para pueblos y comunidades indígenas, a través de los *planes de desarrollo regional indígena*, administrados a través de los Centros Coordinadores de Desarrollo Regional.

- Jornaleros agrícolas en México ante la desaparición del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas del Gobierno Federal, se exhorta al ejecutivo federal para la creación de un organismo o institución, responsable de la atención a jornaleros agrícolas y migrantes indígenas en contextos urbanos; para garantizar sus derechos laborales, sociales, culturales y salud, en especial la reducción del tiempo laboral para su pronta jubilación. Esta acción no debería de ser exclusiva de Gobierno Federal, sino también de las entidades federativas de origen y destino. Se demanda a las legislaturas estatales establezcan leyes enfocadas a la protección especial a los jornaleros agrícolas y de migrantes, tanto a los que salen de su identidad como los que arriban.

Tema 16. Nueva relación del Estado con los pueblos indígenas y reforma institucional.

Reforma constitucional:

- El Estado Mexicano, debe reconocer y garantizar las formas de organización de las comunidades y pueblos indígenas, sus instituciones, sus sistemas normativos y sus derechos humanos, bajo el principio de la pluralidad e interculturalidad.

Leyes secundarias:

- Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Reformar las estructuras orgánicas de la Administración Pública Federal, tomando como principio la interculturalidad y pluriculturalidad, así como la perspectiva de género.
- Armonizar las leyes secundarias y sus reglamentos de acuerdo a la reforma constitucional que emane de este proceso y los tratados internacionales sobre derechos de los pueblos y comunidades indígenas.
- Que, en los consejos consultivos de las dependencias del gobierno, se cuente con representantes de las comunidades y pueblos indígenas electos bajo sus propios procedimientos e instituciones, quienes deberán tener voz y voto en la junta de gobierno respecto a la planeación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación de los recursos públicos a las distintas regiones indígenas del país.

Reforma Institucional:



- El Estado tiene la obligación de garantizar el trato digno, justo, incluyente, respetando los principios de interculturalidad de las comunidades y pueblos indígenas.
- Comunicación y relación directa del Estado con las comunidades y pueblos indígenas, para la entrega de los programas, proyectos y acciones.
- Las instancias correspondientes tendrán la responsabilidad de sensibilizar, capacitar y evaluar a los servidores públicos de los tres niveles de gobierno en cuanto a la relación y trato con las comunidades y pueblos indígenas.
- Garantizar el ejercicio pleno del derecho de petición, dando respuesta oportuna a las comunidades y pueblos indígenas, sobre los distintos planteamientos, propuestas y proyectos que realizan al gobierno, respetando su identidad cultural.
- Garantizar la atención intercultural a las comunidades y pueblos indígenas, mediante el establecimiento de oficinas regionales y con funcionarios que tengan la pertinencia cultural. Preferentemente que sean indígenas y hablantes de su lengua.
- El Estado debe garantizar los espacios para que los integrantes de las comunidades y pueblos indígenas, puedan expresarse en sus propias lenguas y manifestar sus necesidades y proponer sus aspiraciones de desarrollo integral.
- Que, al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, se le reconozca como Secretaría de Estado, con el propósito de establecer la nueva relación del Estado Mexicano con las comunidades y pueblos indígenas.